DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGULACIÓN DE SISTEMAS DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

MINITA NE REUNIÓN

Minuta No.:  LUGAR: SEAMOUI — RESUSTANTS  THE MAN OF TH
--

LUGAR: SEPLOUI - 7265 USMUS		CONVOCA: SEMBLY	904
-	Tacoquemient del Valle	FECHA: Of ayout 2029	4 2024
NOMBRE	PROCEDENCIA	CORRED	FIRMA
Bow Substensin Durinters	SEMBUT	Osg, Sander (Danne). com	1
2. Ju (Fish 1102-12.	Moso		
a.Dunna R-Voquera Lopez	SEMOVI	draguero, servicui (0 4 mpull. lan	an I
4. Mullermo Avila	F )		
s. Patrica Martinez Suerrero	Semoni	putriciantz. sernai Omail com	mail.com

## ACUERDOS:

				1991	
<u> </u>	T		-T	 1	
	1.				
				1	
					9
			I		
			1		
	1				
	1 1				1
					İ
					1
					1
n-   1					l
113 8 11					
			1		
		1			
		-			
1.00		ĺ			
		1			
_ 4					
					i
					į
					İ
					į
Au .					
					2000



SECRETARÍA DE MOVILIDAD
OFICINA DEL SECRETARIO
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA
INSTITUCIONAL



LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de CONFIDENCIAL, de entre otros datos personales, los relativos a nombres, domicilios, firma, clave de registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), clave única del documento de la razón social (CUD), cédula de identificación fiscal, movimientos migratorios, información migratoria, datos académicos, número de credencial de elector, antecedentes registrales, teléfonos, ocupación, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, correo electrónico, firma electrónica, cédula profesional, situación patrimonial, capital social y aportaciones de los socios. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180,186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero del Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad Confidencial que establece "En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Ârea que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente". En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.-Diana Rocio Vaquera López, Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pólitica y Rendición de Cuentos de la Obligados de Nácio, 19, 10, 31, 12, 13, 15, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114 115, 116 y 117/de la Leyde Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley du la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el dirección que tiene toda parsona el tratamiento licito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejerciclo de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos. Su indebido tratamiento recaerá en vigilaciones previsión de los mismos. Su indebido tratamiento recaerá en vigilaciones previsión la Ley de Protección de Datos Personales an Posasión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Lucal de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte liniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."